

**SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-023-2015**



PREPARADO POR

COMITÉ EVALUADOR

I. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN RESPECTO DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

PROPONENTE 3 CONSORCIO INTERVIAS DEL NUS 4 G:

En relación con el contrato de orden No. 1 relacionado en el Formato 5 para acreditar la experiencia general, la certificación aportada contiene una salvedad en tanto los SMMLV se encuentran expresados a vigencia del año 2000. Con el fin de precisar el valor total ejecutado y no tener ambigüedad frente a su vigencia, se solicita aclarar el valor total facturado y anexar copia de la última factura.

PROPONENTE 37 CONSORCIO VIAS DEL NUS:

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del numeral 5.1.1 Experiencia Específica del pliego de condiciones:

"l) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 6), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos."

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá aclarar el formato No. 6 en lo que respecta a los contratos de orden No. 3 y 4 allí relacionados, ajustando el formato de conformidad con lo señalado en el literal antes transcrito.

II. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN DE CARÁCTER JURIDICO:

PROPONENTE 6 CONSORCIO VELNEC – CONCI:

- De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de VELNEC S.A., el Vicepresidente de Planeación como representante legal de la sociedad debe obtener autorización para presentar propuestas y suscribir contratos cuya cuantía supere los 40.000 Salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de \$27'578.160.000. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a \$28'458.744.093, el proponente deberá aportar el documento de autorización respectivo por medio del cual se faculte al Vicepresidente de Planeación para comprometer a la referida sociedad en la presentación de la propuesta y eventual suscripción del contrato que se derive del presente concurso de méritos, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.1.6 del pliego de condiciones.
- EL proponente debe aportar la certificación del asegurador solicitada en el anexo 5 del pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 ibídem.

PROPONENTE 17 CONSORCIO INTERVENTOR VIAS DEL NUS:

- Se debe subsanar el requisito teniendo en cuenta que el integrante de la Estructura Plural J.FELIPE ARDILA V, & CIA S.A.S aporta certificado de acreditación de cumplimiento

parafiscales a diciembre de 2015, cuando el cierre del proceso fue el día 1 de febrero de 2016, razón por la cual el mismo debe ser actualizado.

PROPONENTE 23 CONSORCIO INTERVENTORES NUS:

Dentro de la propuesta no se evidencia la presentación del anexo en el que se evidencie que la póliza incluye los amparos del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, Art. 115), tal como es solicitado en el numeral 4.7 del pliego de condiciones.

PROPONENTE 27 CONSORCIO VIAS DEL CARIBE:

EL proponente debe aportar la certificación del asegurador solicitada en el anexo 5 del pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 ibídem.

PROPONENTE 30 CONSORCIO PID VIAS 2016:

- La empresa D&B Ingenieros Civiles, según consta el certificado de existencia y representación legal obrante de folios 193 a 198, tiene vigencia hasta el 24 de febrero de 2027. Al respecto el pliego de condiciones establece en el numeral 4.4.1.4, que todas las personas jurídicas deben demostrar que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más. Para el caso que nos ocupa, siendo que el plazo del contrato corresponde a 84 meses, esto es 7 años, el término de duración a acreditar es de 12 años esto es hasta el año 2028. Se requiere al proponente, dar aplicación a lo dispuesto en el pliego de condiciones y en consecuencia presentar el subsane correspondiente.
- A folio 250 a 252 (sobre 1) y 4 a 6 (sobre 1A), se aporta experiencia general y específica de INYPSA Informes y Proyectos S.A., de quien se acredita tiene situación de control respecto de INYPSA Informes y Proyectos Colombia S.A.S., no obstante no se aporta en la propuesta acuerdo de garantía en los términos requeridos para el efecto en el pliego de condiciones. Se solicita al proponente subsanar esta situación.

PROPONENTE 35 CONSORCIO INTERVENTOR PEB – ET-SIGA:

EL proponente debe aportar la certificación del asegurador solicitada en el anexo 5 del pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 ibídem.

PROPONENTE 39 CONSORCIO WSP – SMA:

El certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales de la firma WSP no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones numeral 4.5.1 PERSONAS JURIDICAS, ya que el mismo se encuentra suscrito por el representante legal de la empresa, sin embargo, en el certificado de existencia y representación legal obrante a folio 410, se evidencia que la empresa registro como revisor fiscal de la misma a la señora JOHANA FLOREZ, por lo que se solicita al proponente subsanar este documento.

PROPONENTE 45 INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.A.S:

El proponente no acredita en debida forma el requisito exigido en el numeral 6, del punto 5,2 "condiciones de desempate" al aportar el certificado del Ministerio de Trabajo vencido, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en el art. 24 de la Ley 361 de 1997. En consecuencia, no se le dará aplicación preferente en caso de empate según lo prescrito en la norma señalada y en el pliego de condiciones hasta tanto no allegue a la Agencia el documento mencionado en el término requerido.

PROPONENTE 49 CONSORCIO INTER – VIAL S.A.S:

El integrante de la estructura plural, sociedad La Vialidad Ltda, no aportó el certificado de existencia y representación legal de conformidad al numeral 4.4.1.8 dl pliego de condiciones, es decir, haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. La fecha del certificado aportado es del 01 de octubre de 2015, en consecuencia se le solicita al proponente subsanar este requisito, so pena de declarar no hábil la propuesta.

PROPONENTE 50 CONSORCIO INTERVENTORIA DEL NUS:

- La Matricula Mercantil del integrante " HORACIO FRANCISCO MENDOZA MARTINEZ" reporta que está incurso en un proceso de concordato, con lo cual no cumple con lo preceptuado en el inciso quinto del numeral 1,8,2 del pliego de condiciones, en consecuencia se le solicita al proponente subsanar y/o aclarar esta situación so pena de declarar NO hábil la propuesta.
- EL proponente debe aportar la certificación del asegurador solicitada en el anexo 5 del pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 ibídem.

PLAZO PARA SUBSANAR Y ACLARAR: Los subsanes y solicitudes de aclaración requeridos por la Entidad en el presente documento deberán ser presentados dentro del término de traslado del informe de evaluación o a más tardar hasta el inicio de la audiencia de adjudicación.